

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a Baquero y Baquero Abogados, como apoderado de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **FPO-999**, de propiedad de *Norma Constanza Saavedra Ríos*.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *Finzauto S.A.*, en los parqueaderos Finzauto de las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín y Villavicencio.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*Luz*

11001-4003-002-2021-00327-00